



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVII/RFLEY/0915/2024 XIV P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

## DECRETA

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se **REFORMA** del Título Primero, la denominación del Capítulo II, para llevar por nombre "Parlamento Abierto y Observatorio Ciudadano Legislativo"; y se **ADICIONA** el artículo 15 TER, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

### CAPÍTULO II

#### PARLAMENTO ABIERTO Y OBSERVATORIO CIUDADANO LEGISLATIVO

**ARTÍCULO 15 TER.** La evaluación del desempeño legislativo y del impacto se harán a través del Observatorio Ciudadano Legislativo, cuya finalidad es medir, valorar y registrar las etapas posteriores al proceso legislativo.

El Observatorio Ciudadano Legislativo se regirá por lo que disponga esta Ley y el Reglamento, aprobado por el Pleno para tal efecto, que contendrá por lo menos:



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVII/RFLEY/0915/2024 XIV P.E.

- I. Su estructura y funcionamiento.
- II. Mecanismo de designación de quienes lo integren.
- III. Principios rectores.
- IV. Catálogo de elementos cualitativos y cuantitativos.
- V. Métodos, componentes, parámetros e indicadores.
- VI. Mecanismos y directrices para mejorar el desempeño legislativo.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Para efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 15 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, el Reglamento a que hace alusión deberá ser expedido por el Pleno del H. Congreso, dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVII/RFLEY/0915/2024 XIV P.E.

PRESIDENTA

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS

SECRETARIA

DIP. DIANA IVETTE PEREDA  
GUTIÉRREZ

SECRETARIA

DIP. ANA GEORGINA ZAPATA  
LUCERO